



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0555-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 205-2021-OL/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; Informe N° 64-2021-GA/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; Informe N° 833-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)"

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó:

"(...) que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones

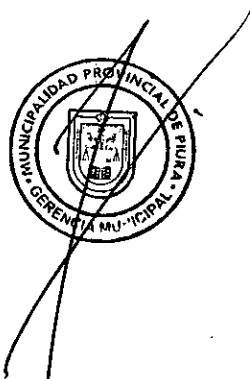


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0555-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2021



técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación';

Recomendación Nº 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";



Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM, en relación al Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, señala:

"(...) Artículo 25º.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección;

- El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;

- La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";



Que, con Informe Nº 205-2021-OL/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, la Oficina de Logística, informó al Gerente de Administración que mediante un mismo instrumento, documento o acto debe autorizarse la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección denominado: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULLMÁN, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un monto ascendente de S/. 91,140.37 (Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley;



Que, en el Informe precedente la Oficina de Logística, indica también que, mediante Informe Nº 325-2021-GTyT, de fecha 17 de junio de 2021 e Informe Nº 418-2021-GTyT/MPP, de fecha 14 de julio de 2021, el Gerente Territorial y de Transporte, hace llegar los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULLMAN, PROVINCIA DE PIURA, DISTRITO DE PIURA", estableciendo como valor referencial el importe de S/ 91,140.37 (Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta con 37/100 soles), incluidos los impuestos de ley, Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Pública Especial y Sistema de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0555-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2021

Contratación Mixto: Supervisión de Obra por Tarifas, Liquidación a Suma alzada; así como la propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección, la Gerencia Territorial y de Transporte y la Oficina de Logística (Área usuaria y OEC respectivamente), remiten la propuesta de servidores para la conformación del Comité que llevará a cabo el correspondiente procedimiento de selección, proponiendo a los siguientes miembros:

TITULARES		SUPLENTE	
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	1° Suplente	Ing. José Martín Valerio Alcivar
1° Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	2° Suplente	Ing. Orlando Timaná Fiestas
2° Miembro	Abg. Juan Carlos Morales Neira	3° Suplente	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, la Gerencia de Administración con Informe N° 64-2021-GA/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, solicitó a la Gerencia Municipal, conforme a los argumentos expuestos por el Jefe de la Oficina de Logística, disponer a Secretaría General se emita el acto resolutorio para la designación de los miembros del Comité de Selección y aprobación del expediente técnico para la: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULLMÁN, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; conforme la propuesta alcanzada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 833-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de julio de 2021, señala que:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

3.1 Asimismo, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."

3.2 En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios opina se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0555-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2021

Selección para la: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULLMÁN, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Juan Carlos Morales Neira	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

3.4 Por tanto, en el presente caso antes de convocar un procedimiento de selección será necesario designar el comité de selección y aprobar el expediente técnico, en la misma resolución, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 del reglamento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

* Aprobar el expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULLMAN, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; cuyo monto de inversión asciende a S/. 91,140.37 (Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta con 37/100 soles) incluido I.G.V.

* Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULLMAN, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Juan Carlos Morales Neira	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

(...);

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de julio de 2021, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0555-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULLMAN, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”; cuyo monto de inversión asciende a S/. 91,140.37 (Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta con 37/100 soles) incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULLMAN, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Abg. Juan Carlos Morales Neira	Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0555-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2021

ARTÍCULO SEXTO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Logística, a la Unidad de Abastecimiento, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE